

nº Control	CONTRIBUYENTE	D.N.I. - N.I.F. . . .	LOCALIDAD	MODELO	PERIODO
8902299-1	Pinturas Gonsi SA	A26029116	""	110	4T/89
""	""	""	""	300	4T/89
8902301-1	Porres Pascual Jesús	16.498.161	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902307-1	Ramirez Ramirez Julio	16.472.131	""	130	4T/89
8902312-1	Rico Herrero N Pilar	16.511.223	""	130	4T/89
8902315-1	Riojana de Raletas SA	A26036285	""	110	2T 3T 4T/89
""	""	""	""	300	2T 3T 4T/89
8902316-1	Rios Hernandez Rosanna	16.507.466	FUENMAYOR	130	2T/89
8902319-1	Robinson Pub SA	A26010553	LOGROÑO	110	4T/89
""	""	""	""	300	4T/89
8902327-1	Rodriguez Lozano Jose M	16.539.484	LOGROÑO	130	4T/89
""	""	""	""	300	3T 4T/89
8902344-1	Ruiz Muidobro Alfredo	16.483.707	""	130	4T/89
8902369-1	Sanz Miguel Félix	16.481.184	""	130	2T 4T/88
""	""	""	""	130	2T 3T/88
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/88
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902372-1	Sanz Perez Jesus	16.516.444	""	110	3T 4T/89
""	""	""	""	130	4T/89
""	""	""	""	300	3T 4T/89
8902389-1	Sanchez Flores Natalio	16.474.891	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902390-1	Sanchez Gonzalez Joaquin	16.494.316	""	130	4T/88
""	""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/89
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902408-1	Santo Jimenez Aventino del	16.305.367	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902426-1	Talleres Cercelleros SA	A26061127	""	110	1T 2T 3T 4T/89
""	""	""	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902443-1	Ucha Madorran M Irene	16.449.026	""	300	1T 2T 3T 4T/89
8902444-1	Ularui SA	A26107581	""	110	3T 4T/89
8902452-1	Unqueda Elvira Jesus	16.515.954	""	300	4T/89
8902466-1	Velazquez Moreno Jaime	16.549.310	""	130	4T/89
8902472-1	Viguera Llarena Fernando	16.436.753	""	130	2T 4T/89
""	""	""	""	300	2T 3T 4T/89
8902475-1	Villanua Gil Ricardo	16.473.392	""	130	2T 4T/88
8902477-1	Villanueva Artero Jose L	17.126.582	LOGROÑO	110	4T/89
""	""	""	""	130	4T/89
""	""	""	""	300	4T/89
8902484-1	Yoldi Barragan Gerardo	16.469.833	""	130	1T 2T 3T 4T/88
""	""	""	""	130	1T 2T 3T 4T/89
8902483-1	Yecora Yecora Gabriel	16.467.614	""	130	4T/89

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.839

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que fué suscrito con fecha 27.07.90 de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja en representación empresarial y de otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, de La Rioja en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, de esta dependencia con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 8 de agosto de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Cesar E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA 1990

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja, la Unión General de Trabajadores de La Rioja y Comisiones Obreras, por parte empresarial y trabajadora.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones Empresariales.

Artículo 2º.— Ambito del convenio

A) Ambito Personal.— Se regirán por el presente Convenio Colectivo, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las plantillas de las empresas encuadradas en el ámbito funcional del presente Convenio.

B) Ambito Funcional.— El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que dedican su actividad a Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y demás establecimientos comprendidos en los apartados uno y dos de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, aprobada por Orden de 23 de Febrero de